

Salvamento de voto al Concepto 722 del 5 de diciembre del 2014

Tema: Impuesto a la Riqueza

El siguiente es el salvamento de voto efectuado por el Consejero Daniel Sarmiento:

Las razones esgrimidas por las autoridades en relación con la inconveniencia de la causación inmediata de la totalidad del impuesto a la riqueza, son válidas y comprensibles. Sin embargo, en mi concepto, el problema de la inconveniencia no radica en la aplicación de la NIC 37, sino en la estipulación de cobro del impuesto. La decisión de hacer una excepción en este campo, impide que en Colombia los estados financieros individuales y separados se puedan predicar como de acuerdo con las NIIF. Si bien es cierto que en las NIIF la preponderancia la tienen los estados financieros principales, también lo es que en Colombia, los estados financieros individuales y separados son muy importantes. Si una entidad financiera, por ejemplo, solicita estados financieros, mientras esté vigente el impuesto a la riqueza, estos estados no podrían hacer una declaración expresa y sin reservas de cumplimiento, como lo exigen las NIIF.

Por otra parte, el cargar el impuesto a las utilidades retenidas, amén de ser contrario al manejo técnico de la información financiera, puede de igual manera poner a algunas entidades en aprietos en su estructura patrimonial, haciendo inocua la excepción.